

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PROYECTO DENOMINADO MOVIMIENTO DE LAS JUVENTUDES "VIVIR EL AMOR SIN VIOLENCIA" EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, POLÍGONO 1, 2, 3 Y 4, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA LIC. SANDRA RIVERA ALEMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AMBOS ASISTIDOS POR EL M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y POR LA UNIDAD CONVOCANTE LA LIC. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA DOS MIL ANGELITOS DE MENTES BRILLANTES EN CUAUTLA Y AYALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA () EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintisiete de agosto del año dos mil quince, mediante oficio número CES/CDVIMSP/1999/2015, signado por el M.D.I.P. Juan Carlos Peniche Payén, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Vinculación Interinstitucional en Materia de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente a la prestación de servicio del proyecto denominado movimiento de las juventudes "vivir el amor sin violencia" en el Municipio de Cuautla, en los polígonos 1, 2, 3 y 4, para la Dirección General del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana dependiente de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/1602-2/2015, de fecha doce de agosto del año dos mil quince, aunado al oficio número CES/CDVIMSP/1999/2015, signado por el M.D.I.P. Juan Carlos Peniche Payén, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Vinculación Interinstitucional en Materia de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 25 de la Ley.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invitó a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los bienes objeto del presente contrato.

IV. El presente contrato se adjudicó al "PRESTADOR DEL SERVICIO", con fecha ocho de septiembre del año dos mil quince, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-N41-2015, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 1 fracción VI, 3 fracción IX y 26 fracción II de la Ley a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, en mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, dependiente de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como, vigilar la administración del contrato y pago en los términos establecidos en el presente contrato;
- b) **COMISIÓN.** A la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
- c) **LEY.** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio del Sector Público;
- d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- e) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la prestación del servicio detallado en el cuerpo del presente contrato;
- f) **SERVICIO.** Al servicio de diseño, estructuración e impartición de talleres dirigidos a jóvenes y padres de familia de edad comprendida de 12 a 64 años de edad, con la finalidad de abordar temas sobre violencia intrafamiliar, convivencia sana, relaciones interpersonales y lazos familiares positivos, que se realizara en el Municipio de Cuautla dentro de los 4 polígonos asignados, durante los días jueves, viernes y sábados, en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, y;
- g) **TALLERISTAS.** A las personas especialistas en los temas a exponer, conforme al programa descrito en el cuerpo del presente contrato.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado "LAS PARTES", manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.2. Sus Dependencias forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en el artículo 11 fracción I y tercer párrafo, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

1.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley; los artículos 2, 3 fracción II, 11 fracción I, 13 fracción VI, 21 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 2, 4 fracción III, 14, 15, 17, 38 y 39 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, así como en atención a los artículos 1, 2, 4 fracción XXII, 5 fracción I, 7 fracciones IV y V, del Decreto por el que se establece el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 22 de abril del 2015.

1.4. De conformidad con el oficio número SG/0260/2014 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, el Dr. Matías Quiroz Medina, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 fracciones VI, VII y XXI; y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, delega facultades al Lic. Jesús Alberto Capella Ibarra, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, para que celebre, otorgue y suscriba contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de las funciones asignadas a la Comisión Estatal de Seguridad Pública y en su caso, de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que les estén adscritos, así como realizar las acciones que en materia de contabilidad gubernamental correspondan y disponer a la preservación de los documentos inherentes, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables

1.5. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece su Directora General como ejecutora del proceso de adjudicación del presente contrato.

1.6. La presente contratación, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública quien manifiesta que el servicio contratado, así como, el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la Escritura Pública número 12,160 (doce mil ciento sesenta), de fecha treinta de agosto del año dos mil trece, ante la fe del Licenciado Manuel Carmona Gándara, en su carácter de aspirante a Notario Público, actuando como Notario Sustituto de la Licenciada Marínela del Carmen Gándara Vázquez, titular de la Notaría número uno de la octava demarcación Notarial del Estado de Morelos, para constituir una Asociación Civil denominada **DOS MIL ANGELITOS DE MENTES BRILLANTES EN CUAUTLA Y AYALA**, cuyo objetivo social es: a) Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias; b) Brindar asistencia beneficiando a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad, mediante la atención a necesidades básica en materia de alimentación, vestido, vivienda, asistencia jurídica, apoyo y promoción para la tutela de los derechos de los menores, la readaptación social de personas que han llevado acabo conductas ilícitas, la rehabilitación a alcohólicos y fármacos pendientes, la ayuda para servicios funerarios, orientación social, educación o capacitación para el trabajo, promover la participación organizada de la población en acciones que mejoren sus condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad y el apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos; c) Colaborar con dependencias, organismos y gobiernos municipales, estatal y federal en los programas de desarrollo social.

II.2. Por medio de la escritura número 12,160 (doce mil ciento sesenta), de fecha treinta de agosto del año dos mil trece ante la fe del Licenciado Manuel Carmona Gándara, en su carácter de aspirante a Notario Público, actuando como Notario Sustituto de la Licenciada Marínela del Carmen Gándara Vázquez, titular de la Notaría número uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos; otorga Poder a la C. _____, en su carácter de Presidenta de la Asociación Civil para actos de Administración y de Dominio.

Su representante legal se identifica en éste acto con credencial para votar con fotografía en el cual consta su firma y huella digital, con número _____ y folio _____ expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave _____

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen y se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-917015988-N41-2015, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO", y el servicio, mediante la celebración del presente contrato, por lo que las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO", contrata a través del "PRESTADOR DEL SERVICIO", y este se obliga a realizar el servicio de diseño, estructuración e impartición de talleres dirigidos a jóvenes y padres de familia de edad comprendida de 12 a 64 años de edad, con la finalidad de abordar temas sobre violencia intrafamiliar, convivencia sana, relaciones interpersonales y lazos familiares positivos, que se realizara en el Municipio de Cuautla dentro de los 4 polígonos asignados, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, que serán aplicados en las actividades registradas en el Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED) 2015.

La Comisión, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente clausula y especificaciones del servicio, hasta la conclusión del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá proporcionar material y equipo para la prestación del servicio como adelante se describe

NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Tablones y Sillas	Renta de tablones con sus respectivas sillas con capacidad de 10 personas	36
Desayunos	Comida para los beneficiados, consistente en un refrigerio con una bebida de sabor y una fruta.	360
Playeras	Playeras grabadas con la leyenda "yo vivo sin violencia", conforme a la autorización previa del diseño que emita la Comisión	1080
Coffee Break	Servicio de Coffee Break para cada una de las sesiones.	720
Publicidad	Lonas para anunciar e institucionalizar el programa	8
Transporte local	Renta de transporte para trasladar a los beneficiarios dentro de sus localidades	24
Material de operación	Material de operación para maestros (1 libro "un grito desesperado", manual tamaño carta de 20 páginas impreso a color, 2 bolígrafos, 20 rotafolios, 3 plumones, compilación de 80 copias de distintas lecturas que comparten con los jóvenes, dvd con una compilación de 30 videos reflexivos y cortometrajes)	12.00
Reconocimientos (diplomas)	Se entregarán diplomas a cada uno de los participantes en los talleres de los 4 polígonos.	360
Carpeta y material de apoyo	(Papelería para beneficiados) la carpeta está compuesta por un manual tamaño carta de 20 páginas impreso a color, 40 hojas blancas, 1 bolígrafo, 2 cartulinas, 2 plumones de colores.	360
Libros	Libros didácticos para los beneficiados	360

TERCERA. DEL DISEÑO METODOLÓGICO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", en coordinación con el área requirente propondrá dos grupos de 45 adolescentes y jóvenes por cada polígono durante los días jueves, viernes y sábados asistiendo de 9:00 a 15:00 hrs; así mismo se atenderán a los

padres de familias o tutores los días sábados de 9:00 a 15:00 hrs. aplicándose técnicas audiovisuales, material didáctico, libros, lecturas, actividades o dinámicas, pláticas y terapias.

Los temas básicos son:

- I. Violencia Intrafamiliar;
- II. Convivencia Sana;
- III. Relaciones interpersonales;
- IV. Lazos familiares positivos.

Una vez desarrollada la propuesta metodológica, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá proponer al área requirente la estructura del curso, para que en un periodo de tres días hábiles se implemente el programa y/o calendario de sesiones a desarrollar.

Una vez iniciados los talleres, los expositores designados, le harán a cada joven un expediente, en el cual se plasme el estado psicológico y emocional en el que se encuentra al entrar al taller, así mismo se anexará las observaciones de los especialistas conforme vaya transcurriendo el curso. Debido a que los padres de familia tienen la obligación de asistir, también se incluirá en el expediente, el diagnóstico del psicólogo para detectar los problemas de raíz que afectan directamente al joven.

Finalmente, se realizará un último diagnóstico al término del curso para ver qué cambios hay en la conducta en el psique y en los sentimientos del joven, así mismo las recomendaciones a seguir, o en su caso, la canalización con alguna institución pública o privada especializada que se encargue de orientar, asesorar o atender profesionalmente de acuerdo a cada situación, puede ser psicológica e inclusive jurídica.

Detalle del cronograma de las sesiones a impartirse para la ejecución de este taller:

FECHA/SEMANA	TALLER	ACTIVIDADES A REALIZAR	ENTREGABLES/METAS
11, 14, 15, 17, 18 y 19 de septiembre.	Diseño y estructuración de la metodología de los talleres.	Elaborar la propuesta metodológica. Revisar las acciones y metas que llevará cada sesión. Capacitación al personal que tratará a los jóvenes. Elaboración de dinámicas a elaborar.	1 Propuestas metodológicas por cada polígono.

FECHA/SEMANA	TALLER	ACTIVIDADES A REALIZAR	ENTREGABLES/METAS
SESIÓN 1 POLÍGONO 1: 24 DE SEPTIEMBRE. POLÍGONO 2: 8 DE OCTUBRE. POLÍGONO 3: 22 DE OCTUBRE. POLÍGONO 5: 5 DE NOVIEMBRE.	Bienvenida.	Se realizará una presentación de los jóvenes así como la asignación de material de apoyo y explicación de uso del mismo.	Memoria Fotográfica, Reporte mensual, Lista de Asistencia de beneficiados, Control de Asistencia Talleristas.
	Plática sobre las etapas del ser humano.	Se les dará una breve historia de los cambios que influyen las actividades sociales, así como ejemplos de personas tanto exitosas y no exitosas y vean la manera en que ellos han decidido truncar su vida gracias a una adicción o personas que han decidido salir adelante a pesar de las circunstancias nada favorables.	Memoria Fotográfica, Reporte mensual, Lista de Asistencia de beneficiados, Control de Asistencia Talleristas.
	Repasar los valores fundamentales y darles a entender la importancia de conservarlos.	Cuáles son los valores, conocerlos, ejemplificarlos; Actividad para hacer una carta.	Memoria Fotográfica, Reporte mensual, Lista de Asistencia de beneficiados, Control de Asistencia Talleristas.
	Sacar resentimientos y problemas familiares .	Realizar una descripción de quienes son mi familia y que siento por cada uno de ellos. quienes influyen o han marcado mi personalidad.	Memoria Fotográfica, Reporte mensual, Lista de Asistencia de beneficiados, Control de Asistencia Talleristas.

SESIÓN 2 POLÍGONO 1: 25 DE SEPTIEMBRE. POLÍGONO 2: 9 DE OCTUBRE. POLÍGONO 3: 23 DE OCTUBRE. POLÍGONO 5: 6 DE NOVIEMBRE.	Matrimonio y éxito, la familia como pilar de la sociedad.	Se darán pláticas por una pareja con muchos años de casados que darán testimonio de que pueden tener una relación libre de violencia, superarse profesionalmente con el apoyo mutuo, ser un ejemplo para sus hijos pero sobre todo vivir en una sana comunión.	Memoria Fotográfica, Reporte mensual, Lista de Asistencia de beneficiados, Control de Asistencia Talleristas.
	¿Quién soy yo?	Aplicación de test psicológico, realización de 3 dibujos.	Memoria Fotográfica, Reporte mensual, Lista de Asistencia de beneficiados, Control de Asistencia Talleristas.
	Canalizar sentimientos.	hacer una carta anónima, donde escribo lo que me molesta, (actitudes, personas, lugares)	Memoria Fotográfica, Reporte mensual, Lista de Asistencia de beneficiados, Control de Asistencia Talleristas.
	Canalizar sentimientos.	Reflexión sobre la carta, y lectura.	Memoria Fotográfica, Reporte mensual, Lista de Asistencia de beneficiados, Control de Asistencia Talleristas.
SESIÓN 3 POLÍGONO 1: 26 DE SEPTIEMBRE. POLÍGONO 2: 10 DE OCTUBRE. POLÍGONO 3: 24 DE OCTUBRE. POLÍGONO 5: 7 DE NOVIEMBRE.	Estructura de la sociedad.	La base es la familia, integración.	Memoria Fotográfica, Reporte mensual, Lista de Asistencia de beneficiados, Control de Asistencia Talleristas.
	Machismo.	Se les proyectará un video documental sobre el tema y posteriormente se realizará un debate para llegar a la conclusión respecto a ésta práctica heredada culturalmente por nuestros pasados.	Memoria Fotográfica, Reporte mensual, Lista de Asistencia de beneficiados, Control de Asistencia Talleristas.
	Reflexión.	Actividad: no hagas lo que no te gustaría que te hicieran...	Memoria Fotográfica, Reporte mensual, Lista de Asistencia de beneficiados, Control de Asistencia Talleristas.
	Reflexión.	Con base en los diagnósticos realizados por los psicólogos, se realiza una terapia de shock con los padres para darles esa sacudida que necesitan y se den cuenta de los errores que cometen como padres.	Memoria Fotográfica, Reporte mensual, Lista de Asistencia de beneficiados, Control de Asistencia Talleristas.
SESIÓN 4 POLÍGONO 1: 1 DE OCTUBRE. POLÍGONO 2: 15 DE OCTUBRE. POLÍGONO 3: 29 DE OCTUBRE. POLÍGONO 5: 12 DE NOVIEMBRE.	Reflexión.	Actividad: no hagas lo que no te gustaría que te hicieran...	Memoria Fotográfica, Reporte mensual, Lista de Asistencia de beneficiados, Control de Asistencia Talleristas.
	Reflexión.	Con base en los diagnósticos realizados por los psicólogos, se realiza una terapia de shock con los padres para darles esa sacudida que necesitan y se den cuenta de los errores que cometen como padres.	Memoria Fotográfica, Reporte mensual, Lista de Asistencia de beneficiados, Control de Asistencia Talleristas.
	Lectura.	Inicio de la lectura del libro "un grito desesperado".	Memoria Fotográfica, Reporte mensual, Lista de Asistencia de beneficiados, Control de Asistencia Talleristas.
	Violencia.	Que es lo que ya vemos normal y no sabemos distinguir que ha sobre pasado la decencia. Desnaturalizar la violencia debido a que lo ven tan cotidiano en los medios de comunicación que ya no les afecta ni causa un sentimiento de repulsión.	Memoria Fotográfica, Reporte mensual, Lista de Asistencia de beneficiados, Control de Asistencia Talleristas.
SESIÓN 5 POLÍGONO 1: 2 DE OCTUBRE. POLÍGONO 2: 16 DE	La delincuencia.	Definir que es una actividad delictiva antecedentes: Mi familia, mis amigos, etc. ¿Que estoy haciendo yo para combatirla o para fortalecerla?.	Memoria Fotográfica, Reporte mensual, Lista de Asistencia de beneficiados, Control de Asistencia Talleristas.

OCTUBRE. POLÍGONO 3: 30 DE OCTUBRE. POLÍGONO 5: 13 DE NOVIEMBRE.	Delincuencia organizada.	Proyección de lo que en el marco legal pasa con quienes violen la ley. El orden y la paz social. Consecuencias reales al inmiscuirse en éstas actividades.	Memoria Fotográfica, Reporte mensual, Lista de Asistencia de beneficiados, Control de Asistencia Talleristas.
	Fuerza de voluntad	Como saber decir que no... que puedo hacer en caso de ser un posibles víctima de la violencia Autoanálisis y autocrítica de mi persona.	Memoria Fotográfica, Reporte mensual, Lista de Asistencia de beneficiados, Control de Asistencia Talleristas
SESIÓN 6 POLÍGONO 1: 3 DE OCTUBRE. POLÍGONO 2: 17 DE OCTUBRE. POLÍGONO 3: 31 DE OCTUBRE. POLÍGONO 5: 14 DE NOVIEMBRE.	Reflexión.	Pensar en los demás, no ser egoístas.	Memoria Fotográfica, Reporte mensual, Lista de Asistencia de beneficiados, Control de Asistencia Talleristas.
	Terapia.	Con base en los diagnósticos realizados por los psicólogos, se realiza una terapia de shock con los padres para darles esa sacudida que necesitan y se den cuenta de los errores que cometen como padres.	Memoria Fotográfica, Reporte mensual, Lista de Asistencia de beneficiados, Control de Asistencia Talleristas.
	Lectura y reflexión.	Fin y reflexión de la lectura del libro "un grito desesperado".	Memoria Fotográfica, Reporte mensual, Lista de Asistencia de beneficiados, Control de Asistencia Talleristas.
	Cierre.	Cierre de Talleres dentro del polígono 1.	Revisión de la carpeta de documentación comprobatoria del polígono 1. 1.- Listados de asistencia 2.- Memoria Fotográfica 3.- Reporte Mensual 4.- Asistencia del Talleristas 5-Reporte Final

TODOS EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CUARTA. DEL MONTO. El importe total del servicio que se desarrolla se desglosa de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
Diseño, estructuración e impartición de talleres dirigidos a jóvenes y padres de familia de edad comprendida de 12 a 64 años de edad, con la finalidad de abordar temas sobre violencia intrafamiliar, convivencia sana, relaciones interpersonales y lazos familiares positivos, que se realizará en el municipio de Cuautla dentro de los 4 polígonos asignados, durante los días jueves, viernes y sábados en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre. -Objetivo de los talleres. Se desarrollarán actividades donde involucren a jóvenes con sus padres o tutores, con el fin de dar un apoyo integral familiar y modificar su conducta y la forma de pensar, no sólo de los jóvenes, sino también de los jefes de la familia. El Presupuesto incluye la adquisición de todos los materiales, desayunos, capacitación, personal y en general todo lo necesario para ejecutar el proyecto.	Servicio	1	\$700,000.00	N/A	\$700,000.00

El "PODER EJECUTIVO", cubrirá la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que no genera lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, por lo que dicha cantidad correspondiente al monto total que se paga por el servicio prestado "PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo improcedente el incremento al precio establecido.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a mantener el costo del servicio durante la vigencia del presente contrato o, en su caso, de la ampliación del mismo.

La cantidad establecida en el párrafo que procede, cubre todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al monto establecido.

De conformidad con lo señalado por el artículo 52 de la Ley, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la prestación del servicio, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación del área requirente.

QUINTA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado y se pagara en la forma y plazos programados, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo de la realización del servicio.

SEXTA. DE LA FORMA DE PAGO. El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en una sola exhibición, posterior a la entrega de los servicios y entera satisfacción a más tardar dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la copia del pedido y factura original con el sello de recibido, ante las oficinas del área administrativa correspondiente, previa entrega de la prestación del servicio en los términos del presente contrato.

Para efectos del pago el "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá presentar su comprobante fiscal correspondiente debidamente requisitado, con los siguientes datos:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C. GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

SÉPTIMA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA REALIZAR EL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", llevara a cabo el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente contrato y a lo establecido en las bases de la Invitación y a entera satisfacción del "PODER EJECUTIVO".

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a realizar el servicio en los lugares que adelante se describen:

- Polígono 1: Ayudantía de la colonia Cuautlixco (por confirmar).
- Polígono 2: Centro de desarrollo comunitario Patria Libre de la colonia Gabriel Tepepa.
- Polígono 3: Ayudantía de la colonia Iztaccíhuatl.
- Polígono 4: Casa ejidal de la comunidad de Tetelcingo.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a realizar el servicio en las fechas y tiempo, como adelante se indica:

NUMERO	LOCALIDAD/COLONIA BARRIO	FECHAS	HORARIO
1	Oficinas Municipales del Tren Escénico para Capacitación de los Talleristas.	11, 14, 17 y 18 de septiembre	De 9:00 a 13:00 hrs
2	Intervención en la Centro de desarrollo comunitario Patria Libre de la colonia Gabriel Tepepa.	24, 25 y 26 de septiembre y 1, 2 y 3 de octubre	De 9:00 a 15:00 hrs
3	Intervención en la Ayudantía de la colonia Iztaccíhuat.	8, 9, 10, 15, 16 y 17 de octubre	De 9:00 a 15:00 hrs

4	Intervención en la Casa ejidal de la comunidad de Tetelcingo.	22, 23, 24, 29, 30 y 31 de octubre	De 9:00 a 15:00 hrs
5	Intervención en la Ayudantía de la colonia Cuautlixco (tentativamente).	5, 6, 7, 12, 13 y 14 de noviembre	De 9:00 a 15:00 hrs

OCTAVA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Comisión, asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se llegue a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al "PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas y modificadas las inconsistencias del mismo.

NOVENA. DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

DÉCIMA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato el "PODER EJECUTIVO", queda facultado para notificar por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO", las inconformidades que se deriven por el servicio y este no cumpla con los términos de referencia, se encuentre incompleto, o que se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad el mismo.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado de manera inmediata dentro de un plazo que no exceda de 1 día natural, según sea el caso a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con fundamento en lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la Ley, la Dirección de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través del oficio número CES/CDVIMSP/2339/2015, suscrito por el M.D.I.P. Juan Carlos Peniche Payén, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Vinculación Interinstitucional en Materia de Seguridad Pública, quien bajo su responsabilidad exceptúa al "PRESTADOR DEL SERVICIO", de presentar la garantía de cumplimiento de contrato, a que hace referencia la fracción II del artículo antes mencionado.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio se realizará a partir del día once de septiembre y concluirá a más tardar el catorce de noviembre del año dos mil quince, en las horas antes descritas.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a:

- Cumplir con lo establecido en la invitación, en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio, objeto del presente contrato;
- Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación del servicio, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO", quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER98/2015, DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PROYECTO DENOMINADO MOVIMIENTO DE LAS JUVENTUDES "VIVIR EL AMOR SIN VIOLENCIA" EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, POLÍGONO 1, 2, 3 Y 4, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-917015988-N41-2015, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II DE LA IFY

- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico como "PRESTADOR DEL SERVICIO", así como con los operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación del servicio, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de la prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", entregue los entregables, parciales y finales en la fecha, hora y lugar establecido;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías

DÉCIMA QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Comisión y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO", bajo su más estricta responsabilidad, podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación del servicio, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se

pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación del servicio y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación del servicio, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, para lo cual el "PODER EJECUTIVO", dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá de forma inmediata a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena no podrá ser mayor al veinte por ciento del monto total del contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe del veinte por ciento. La suma de las penas convencionales no podrá exceder de dicho porcentaje.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el porcentaje establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO", no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el contrato, el "PODER EJECUTIVO",

podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas a las instalaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Durante la vigencia del contrato, el servicio será evaluado por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PRESTADOR DEL SERVICIO", durante el proceso de licitación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación del mismo;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través de la Comisión, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente Cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO", por concepto de la prestación del servicio recibido hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO", formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO", sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PRESTADOR DEL SERVICIO", quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO", de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, establecerá con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por el artículo 52, penúltimo párrafo de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO", podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES", que el personal que utilice el "PRESTADOR DEL SERVICIO", para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a sacar a salvo al "PODER EJECUTIVO", de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicio, no le son aplicables la leyes laborales sino las civiles y que se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se

deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO", no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios pactados en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", convienen que toda la información que se genera entre ellas, que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Comisión, y la Secretarías de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del siete de septiembre y concluirá a más tardar el catorce de noviembre del año dos mil quince.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES", señalan como sus domicilios, para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Autopista México-Acapulco, km 102+900, Colonia Granjas Mérida, Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos, C.P. 62790.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, las bases de la Invitación, la junta de aclaraciones así como a lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015, y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado por la Comisión y en propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", referente a la prestación de servicios y solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de

Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO", en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de septiembre del año dos mil quince.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PROVEEDOR"


LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. SANDRA RIVERA ALEMÁN.
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.


LIC. YANELY FONTES PÉREZ.
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.


M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN.
COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO UPAC/SER107/2015, DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PROYECTO DENOMINADO MOVIMIENTO DE LAS JUVENTUDES "VIVIR EL AMOR SIN VIOLENCIA" EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, POLÍGONO 1, 2, 3 Y 4, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRÁ EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA DOS MIL ANGELITOS DE MENTES BRILLANTES EN CUAUTLA Y AYALA, DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, POR UN MONTO TOTAL DE \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-917015988-N41-2015, CONSTANTE DE QUINCE FOJAS ÚTILES.

